



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes...	21 rs.
	Por tres meses...	60
	Por seis meses...	120
	Por un año...	220
ULTRAMAR...	Por un mes...	30
	Por tres meses...	90
EXTRANJERO...	Por tres meses...	72
	Por seis meses...	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Matriculas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta del Capitán general de ese departamento, número 1.262, de 15 de Agosto último, solicitando cuadros especiales para los asientos de los jóvenes que pretenden ingresar en la matrícula del tercio naval de Vigo; enterada S. M., y de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado resolver que las Autoridades de Marina de las provincias y distritos dispongan su formación en cuadernos manuscritos de cuenta de las gratificaciones asignadas á estos gastos, y que se circule esta soberana determinación á los Capitanes generales de los demás departamentos para su cumplimiento en la comprensión de los suyos respectivos.

Lo que de Real orden digo á V. E. á los fines consiguientes y como resultado de la precitada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1860.

ZAVALA.

Sr. Comandante general interino de Marina del departamento de Ferrol.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Almería 25 de Diciembre de 1860 á las nueve de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Señor Ministro del ramo:

«Acaba de naufragar á media milla de este puerto el laúd *Trinidad*; la tripulación se ha salvado.

También ha naufragado, según acabo de saber, en el sitio llamado Escullos, al Este de Cabo de Gata, la goleta italiana *Emma*, procedente de Marsella, con 150 pasajeros que iban para Montevideo; estos y la tripulación se han salvado.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en el Consejo de Estado en única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Pio de la Sota, sustituido desde el acto de la vista por el de igual clase D. Elías Bautista Muñoz, en nombre de D. Casimiro Polanco, contratista de las obras de la segunda y tercera sección de la carretera de Extremadura, demandante; y de la otra la Administración general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre indemnización de perjuicios:

Visto: Vista la Real orden de 11 de Abril de 1856, en que se aprobó la subasta celebrada en 26 de Marzo anterior para la ejecución de las obras correspondientes á la segunda sección de la carretera de Extremadura ó la parte de ella comprendida entre las leguas 15 y 24, ambas inclusive, por la que quedaron adjudicadas á D. Casimiro Polanco, como mejor postor, quien ofreció ejecutarlas en la cantidad de 2.081.500 reales:

Vista la Real orden de la misma fecha en la que se le adjudicó la subasta de la tercera sección, ó sea la parte comprendida entre las leguas 24 y 30 inclusive, por haber ofrecido ejecutar las obras en la cantidad de 2.092.390 rs.:

Vistas las escrituras otorgadas á favor del mismo, en que se sujetó al pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas, aprobado en 18 de Marzo de 1846:

Vista la solicitud que en 18 de Noviembre de 1856 presentó al Director de Obras públicas, fundada en la gran sequía que aumentaba considerablemente el trabajo de las excavaciones, y en el aumento del precio de los artículos de primera necesidad, causa de la subida extraordinaria de los jornales, solicitando que se le abonase la diferencia de precios en toda clase de obras y con la prontitud posible:

Visto el informe dado por el Jefe del distrito de Madrid expresando el aumento de precios que por la influencia de la carestía de los artículos de primera necesidad habían tenido las yuntas, las caballerías menores y los jornales, y la mayor dificultad en las excavaciones á causa de las sequías prolongadas:

Visto lo acordado por la Dirección, mandando ampliar el informe respecto al aumento en los precios de materiales y mano, tomando en cuenta los de las obras que en la misma carretera se construían por Administración, y respecto á si las causas que habían motivado las alteraciones tenían ó no el carácter de permanentes:

Visto el nuevo informe del Jefe del distrito, en el que expresó el aumento proporcional que en las obras ejecutadas por Administración habían tenido los desmontes, los terraplenes, el afirmado y las obras de fábrica en comparación con las del presupuesto, y las causas de que provino esta diferencia, no aplicables todas igualmente á las obras ejecutadas por el demandante, y concluyó manifestando que podrían hacerse aumentos prudenciales en cada una de las obras que figuraban en las relaciones valoradas y ejecutadas por el contratista:

Visto el dictamen de la Junta consultiva de Caminos de 11 de Marzo de 1857, favorable al aumento de precios indicado en el informe del Jefe del distrito, si bien añadiendo que al disponerse así procedía que se previniese al mencionado Jefe que rebajas

ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyos casos no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estable.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma de Mallorca.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª En el caso de falta de conservación de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Para el cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Palma de Mallorca.

10.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen el concurso, el contratista tendrá obligación de continuar por la licita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna, pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio que se trata.

13.ª Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

14.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y *Boletín oficial* de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Subgobernador de Mahon, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Enero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

15.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10.350 rs. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de las islas Baleares, ó en la Administración del partido de Mahon, como depositarios de la Caja general de Depósitos, en la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

17.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que se trata.

18.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Mahon á Ciudadela y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

20.ª Hechos los pliegos, se leerán públicamente, se extenderá el acta de remate, declarándose este en favor del que mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

21.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

23.ª Contratada el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni suspender sin previo permiso del Gobierno.

24.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 27 de Diciembre de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Dirección general de Obras públicas.
En virtud de lo dispuesto por Real orden de ayer, esta Dirección general ha señalado para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lorca al puerto de Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.391.484 rs. 93 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Fomento, y en Murcia el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 70.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 20 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Diciembre del año último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lorca al puerto de Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tercer trazo de muelle del puerto de Ferrol, y cuyo presupuesto aprobado asciende á la cantidad de 1.871.097,14 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 6.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 rs.

Madrid 27 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tercer trazo de muelle de Ferrol, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de la Deuda pública.
Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CENTRAL.
81905 Excmo. Sr. D. Agustín Armendáriz.
81906 D. Pedro Rafael del Bosque.
81907 D. José Velazquez.

GRACIA Y JUSTICIA.
81908 D. Vicente María Caamaño.
81909 D. Fernando Cabeza.
81910 D. Tomás Cortés.
81911 D. Francisco Espinosa.
81912 D. Vicente Estellez.
81913 D. Félix Orensé y Jalon.
81914 D. Jacinto de la Peña.
81915 D. Fernando de Sola.
81916 D. Tomás Villarroya.

GUERRA.
81917 D. Francisco Solano Vida.

MADRID.
81918 D. Francisco Alejandro Teruel.
81919 D. Manuel García Sierra.
81920 D. Manuel Rodrigo.
81921 D. Miguel Cádiz y Magdalena.
81922 D. Eugenio Colmenero.
81923 D. Matías Hildeonso Martín.
81924 D. José Sánchez Rebotó.
81925 Doña Josefina María y Elena Estéban.
81926 Doña Josefa Fernández.
81927 Doña Eugenia Pérez Itanero.
81928 Doña Teresa Córdoba.
81929 Doña María Fuertes.
81930 Doña María Dolores Madrid y Mola.
81931 D. Ramon Fernandez.
81932 D. Domingo Liqueze.

CIUDAD-REAL.
81933 Doña Clara Diaz Carrasco.

TOLEDO.
81934 D. Juan Antonio Martín Camuñas.

CÓRDOBA.
81935 Doña Francisca Vicenta Valladares.
81936 Herederos de D. Alonso María Alcalde.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CÁDIZ.
81937 Doña María de Jesus Teruel.
81938 La misma.
81939 Doña María Rosa Merino.
81940 La misma.
81941 Doña María Francisca Somoza.
81942 La misma.
81943 Doña Sebastiana Segui.
81944 La misma.
81945 Doña Manuela García.
81946 La misma.
81947 Doña Bárbara Gelig.
81948 La misma.
81949 Doña Gertrudis Dubrull.
81950 La misma.
81951 Doña Josefa Rodriguez Lozano.
81952 D. Ansel Rodriguez.
81953 Doña Juana Gutierrez.
81954 La misma.
81955 Doña Antonia García Quijano.
81956 La misma.
81957 D. Diego Alvarez Lobato.
81958 Doña María de la Oliva Lobaton.

CÁCERES.
81959 Doña María Jacoba de la Encarnación.
81960 Doña Agustina Gutierrez de San Antonio.
81961 D. Pedro Lopez.
81962 Doña Isidora Ojalio de la Trinidad.
81963 D. Ansel Rodriguez.
81964 Doña Ana Salado del Espíritu Santo.
81965 Doña Brígida de San José.
81966 Doña María Antonia de San Joaquin.
81967 Doña Petra de San Antonio.
81968 Doña Isabel Tejado de la Concepción.

JAEEN.
81969 D. Juan Marin.
81970 D. Francisco Serrano.
81971 D. Manuel Tapia.
81972 D. Cristóbal Tribaldos.
81973 D. Francisco Valverde.
81974 D. Juan del Villar.

MÁLAGA.
81975 Doña Manuela Perez Alea.

SEVILLA.
81976 D. Cristóbal Bascon.
81977 D. Juan Briza y Gomez.
81978 D. Sebastian Cebico.
81979 D. Alonso Caballero y Garcia.
81980 D. Antonio Carrera y Escanilla.
81981 D. Juan José Fernandez.
81982 D. Adrian Gallegos y Bautista.
81983 D. Juan Nepomuceno Jimenez.
81984 D. Francisco Lopez.
81985 D. José Mayano.
81986 D. Blas Montes y Fernandez.
81987 D. Joaquin Mones.
81988 D. José Montero.
81989 D. José Nieto.
81990 D. Francisco Ramirez.
81991 D. Antonio Yaldivia.
81992 D. José de Ubeda.

ALMERIA.
81993 D. Juan Cabello.
81994 D. Cristóbal Ces.
81995 D. José María Cuelo.
81996 D. Cristóbal Garcia.
81997 D. Bernardino Gil Perez.

BADAJOS.
81998 D. Juan Fausto España.

CÁDIZ.
81999 D. Leoncio María Cortez.
82000 D. Pedro Fernandez.
82001 Doña Angela Macharelo.
82002 D. Francisco Ruiz.
82003 D. Eugenio Rodriguez.
82004 Doña María Dolores Santos Lopez Carrizosa.

CÓRDOBA.
82005 D. Alonso Ortiz Conde.
82006 D. Rafael Pose.
82007 Doña María del Valle Mesa.

GRANADA.
82008 Doña María de los Dolores Liñan.
82009 Sor Manuela Morell.
82010 Sor María Rosales.

HUELVA.
82011 Sor Ana de Santa Teresa Andalin.
82012 Sor Manuela de la Asunción.
82013 Sor Teresa de San Antonio Bravo.
82014 Sor María Antonia de Loreto Cruz.
82015 Sor María del Carmen del Corazon de Jesus Diaz.

CIUDAD-REAL.
82016 Sor María de San José Durán.
82017 Sor Juliana de San Rafael Gonzalez Diaz.
82018 Sor Josefa de Santa Gertrudis Gonzalez.
82019 Sor María Nacimiento Monroy.
82020 Sor María de Jesus Martín Navarro.
82021 Sor Josefa de San Miguel Orlega.
82022 Sor Florencia de San Felipe.
82023 Sor María del Tránsito Vazquez.

SEVILLA.
82024 D. Manuel Molina.

GRACIA Y JUSTICIA.
82025 D. Felipe Aguado y Jalón.
82026 D. Vicente Bernal.
82027 D. José Barrio.
82028 D. José Barro y Martinez.
82029 D. Isaac Bachiller y Jaramillo.
82030 D. Antonio María.

CIUDAD-REAL.
82031 D. Juan José Corpa.
82032 D. Alejandro Manuel Mancebo.
82033 Doña Juliana Rey.
82034 Doña Pascuala Sánchez.

MADRID.
82035 Doña María Flet de Marquina.
82036 Excma. Sra. Doña Josefa Joris.

GRACIA Y JUSTICIA.
82037 D. Antonio Concellon.
82038 D. José Trinidad de las Cuevas.
82039 B. Julian Dominguez.
82040 D. Francisco Diaz de la Rocha.
82041 D. Ignacio Fernandez.
82042 D. Juan Gutierrez.
82043 D. Agapito Herrada.
82044 D. Juan Lopez de Vergara.
82045 D. Dionisio Martín y Ruiz.
82046 D. José Martinez.
82047 D. Rodrigo Monge.
82048 D. Antonio Moreno.
82049 D. Agustín Molina.
82050 D. José Navarro.
82051 D. Manuel Ocampo.
82052 D. José María Oñate.

Table with 2 columns: 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados'. Lists names like D. Juan Prieto, D. Luis Pimentel, etc.

Madrid 16 de Diciembre de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno. B. Director general, Presidente, Sancho.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 27 de Noviembre último, y a fin de impulsar el cobro de rentas por bienes nacionales, recuerda el cumplimiento de las diferentes prevenciones comunicadas al efecto, y muy particularmente los artículos 164 y 165 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855, conforme a los cuales, después que pase el plazo y los avisos que los mismos determinan para los compradores de fincas, debe embargarse a los deudores y venderse los bienes muebles e inmuebles de más pronta salida, y caso de no tenerlos, incautarse esta Administración de las fincas que les vendió el Estado, declarándolas en quiebra y subastándolas de nuevo.

Por lo tanto, y como además del deber que pesa sobre mí de gestionar el cobro de esta clase de vencimientos en los plazos de instrucción, se me declara por la citada circular responsable al pago del 6 por 100 que debe de percibir el Tesoro, según el art. 15 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, si dentro de los dos meses siguientes a cada vencimiento no resulta satisfecho su importe, la Administración va a redoblar, si cabe, más exactitud y eficacia para obtener el resultado consiguiente.

Entre las medidas adoptadas, y con objeto también de evitar la repetición de las desagradables cuestiones que he sufrido en otras ocasiones, por sostener algunos sujetos no haber recibido los avisos oportunos de instrucción que se dejaron en sus habitaciones, he dispuesto que, a contar desde el 1.º de Enero próximo, los referidos avisos lleven un talon donde los dependientes de esta Administración solicitarán de los responsables al pago, de sus apoderados o administradores, ó de cualquier individuo de su familia, que firmen su recibo. Y para el caso de que algún interesado, desconociendo el motivo de esta medida, se niegue a entregar al comisionado el talon, autorizando con su firma el recibo correspondiente, he acordado también, que sin perjuicio de dejarle la papelera, se le cite por los periódicos oficiales para que nunca pueda alegar que no se le notificó su obligación al pago antes de apremiarle.

Con este motivo, recomiendo también a los redimidos de censos y a cuantos están obligados a satisfacer en estas oficinas rentas de fincas y réditos de censos que se presenten al pago en la forma referida devuelvan firmado el talon al comisionado que se lo entregue.

Madrid 26 de Diciembre de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

Comisión de Estadística general del Reino. Secretaría.

El día 7 del próximo mes de Enero, a las doce de la mañana, comenzarán en el local que ocupan estas oficinas, calle de San Agustín, núm. 3, los ejercicios dispuestos por el reglamento de 12 de Junio de 1859, y de 21 de Octubre para proveer, previo examen, la plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de Cádiz, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales; y el día 10, a las misma hora, serán los de oposición a la de Oficial de la Sección del ramo de Orense, con el de 4.200.

Lo que se anuncia por medio de la Gaceta para conocimiento de los aspirantes a las mencionadas plazas, y conforme a lo prevenido en el art. 29 del reglamento de 12 de Junio; en el concepto de que, hayan solicitado ser admitidos a examen para la plaza de Auxiliar, y en el de 21 de Octubre para la de Oficial de Estadística de Cádiz, y en el de los artículos 22 del reglamento y 20 de la instrucción.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.—El Secretario, José Emilio de Santos.

Gobierno de la provincia de Alava. En el expediente instruido en este Gobierno a virtud de instancia de D. Luis Ajuria, vecino de esta ciudad, y Presidente de la Sociedad minera titulada Alavesa decimal, pidiendo autorización para constituirse en especial minera, he dictado la providencia que sigue:

1.ª La exposición y escritura pública que dentro del plazo marcado por el artículo 24 de la ley de 6 de Julio de 1859 se presentó en este Gobierno D. Luis Ajuria, Presidente de la Sociedad Alavesa decimal, pidiendo autorización para constituirse en especial minera, y seguir explotando la mina de carbón y lignito denominada San Pedro, de cuatro pertenencias, sita en término de Montoria, distrito municipal de Peñacerrada.

Considerando atendibles y fundadas las razones expuestas por dicha Sociedad para justificarse haber demorado algún tiempo la presentación de la escritura oficial otorgada en tiempo hábil, por la que se subsanaron los reparos que se hicieron por este Gobierno a la primitiva de constitución otorgada en 31 de Diciembre del año próximo pasado; oído el Consejo provincial, y usando de las atribuciones que me concede la ley de 6 de Junio del indicado año, apruebo la constitución de la mencionada Sociedad especial minera.

Comunique esta providencia al interesado, ó insértese en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la ley citada.—El Gobernador, C. Vizconde del Cerro. 6352

Venta de Bienes desamortizados. PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y de instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Reunale para el día 6 de Enero de 1861, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

Subasta en quiebra de D. Francisco Montoya. No habiendo satisfecho D. Francisco Montoya el importe del primer plazo de las fincas que a continuación se expresan, las cuales remató en 1.º de Junio de 1859, y fueron adjudicadas por la Junta superior en sesión de 16 de Junio del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el día 6 de Enero de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

Las cantidades en que remató las fincas y le fueron adjudicadas por la Junta superior son las siguientes: Núm. 2.917, 17, ex 8.000 rs.; 2.917, 18, en 10.400 rs.; 2.917, 20, en 10.500 rs.; 2.917, 21, en 1.600; 2.917, 27, en 6.100.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. Propios.—Rústicos. Pozuelo del Rey. MENOR CUANTIA.

Número 2.917, 17 del inventario.—Un trozo de tierra sito camino de Corpa, procedente de propios, término de Pozuelo del Rey, que llevan en arrendamiento varios vecinos, de segunda clase y de 8 fanegas, 2 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 53 áreas y 30 centiáreas. Linda N. camino de Corpa, M. Ignacio Medina, L. Pio Gomez y P. D. Francisco Morras: tasado en 403 rs., y capitalizado por la renta de 103 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 2.917 del inventario.—Otro id., núm. 18, sito en los Llanillos, término y procedencia igual al anterior, que llevan en arrendamiento varios vecinos, de segunda clase y de 18 fanegas, equivalentes a 5 hectáreas, 39 áreas y 14 centiáreas. Linda N. senda del Barro, M. camino del Bastan, L. el Robledal y P. Felisa Gordo: tasado en 2.880 rs., y capitalizado por la renta de 144 rs. que le han graduado los peritos en 3.240 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.917 del inventario.—Otro id., núm. 20, sito en Seida de la Gallega, igual término y procedencia, que llevan en arrendamiento varios vecinos, de tercera clase y de 28 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 8 hectáreas, 85 áreas y 78 centiáreas. Linda N. y P. cerro del Coto, L. la Galeana y M. con propios: tasado en 3.420 rs., y capitalizado por la renta de 171 rs. que le han graduado los peritos en 3.847 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 2.917 del inventario.—Otro id., núm. 24, sito en Cantera de la Virgen, igual término y procedencia, que llevan en arrendamiento varios vecinos, de tercera clase y de 4 fanegas, 6 celemines, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 80 centiáreas. Linda N. el Robledal, M. y L. camino de la Cantera y P. Claudio Gordo: tasado en 405 rs., y capitalizado por la renta de 20 rs. que le han graduado los peritos en 450 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.917 del inventario.—Otro id., núm. 27, sito en los Tintes, igual término y procedencia, de primera clase y de 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes a 69 áreas y 93 centiáreas. Linda N. Braulio Gordo, M. Ignacio Medina, L. Pedro del Olmo, y P. Felipe Martínez: tasado en 940 rs., y capitalizado por la renta de 49 rs. que le han graduado los peritos en 1.057 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. José García Losada. No habiendo satisfecho D. José García Losada el importe del primer plazo de las fincas que a continuación se expresan, las cuales remató en 1.º de Junio y 9 de Febrero de 1859, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en sesión de 16 de Junio y 11 de Febrero del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el día 6 de Enero de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez, bajo la responsabilidad del expresado D. José García Losada al pago de la diferencia que resalte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que remató las fincas y le fueron adjudicadas por la Junta superior son las siguientes: Núm. 2.917, 19, en 11.700 rs.; 2.917, 23, en 200; 2.917, 26, en 700 rs.; 2.917, 28, en 1.240; 2.932, 3.º, en 5.760; 2.932, 4.º, en 5.310 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. Pozuelo del Rey. Propios.—Rústicos. MENOR CUANTIA.

Núm. 2.917 del inventario.—Un terreno sito en la Cruz del Cobro, dicho término y procedencia, que llevan en arrendamiento varios vecinos, de segunda clase y de 14 fanegas, 3 celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 24 áreas y 90 centiáreas. Linda N. camino del Bastan, M. María Sanz, L. cerros baldíos y P. dichia María: tasado en 2.520 rs., y capitalizado por la renta de 126 rs. que le han graduado los peritos en 2.835 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.917, 23 del inventario.—Un terreno sito en el cerro del Molino de viento, igual término y procedencia, de una fanega, 3 celemines. Linda N. un talon, M. Vicente Román, L. Ignacio Medina, y P. Luis Gordo: tasado en 405 rs., y capitalizado por la renta de 6 rs., que le han graduado los peritos en 135 rs., y tasado en 130: tipo para la subasta. L. capitalización.

Núm. 2.917 del inventario.—Otro id., núm. 26, sito en Avendado, igual término y procedencia, de tercera clase, de 3 fanegas, equivalentes a 93 áreas y 24 centiáreas. Linda N. Francisco Sanz, M. Hedefonso Guigo, L. Braulio Esteban y P. dichio Guigo: tasado en 420 rs., y capitalizado por la renta de 21 rs. que le han graduado los peritos en 472 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 2.917 del inventario.—Otro id., núm. 28, sito en camino del Bastan, igual término y procedencia, de tercera clase y de 4 fanegas, 9 celemines, equivalentes a una hectárea, 47 áreas y 63 centiáreas. Linda N. camino del Bastan, M. Claudio Gordo, L. Félix García y P. Eraldes: tasado en 760 rs., y capitalizado por la renta de 38 rs. que le han graduado los peritos en 885 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE TORRELAGUNA. Lozoya. Propios.—Rústicos. MENOR CUANTIA.

Núm. 2.932 del inventario.—El Prado cercado de tapia de piedra, conocido por Hernandillo, sito en dicho punto, término de id., que lleva en arrendamiento Alfonso Moreno, de tercera clase, de 3 fanegas, 4 celemines, equivalentes a 103,50,61 áreas. Linda N. herederos de Nicasio Hernan, M. Remigio Bermejo, L. Hedefonso Moreno y P. herederos de Agapito García: tasado en 2.600 reales, y capitalizado por la renta de 130 rs. que le han graduado los peritos en 2.925 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 2.932 del inventario.—Otro id. cercado de idem, conocido por Aranas, dicho sitio, término de id., de 4 fanegas, equivalentes a 124,20,76 áreas, de tercera clase. Linda N. y P. camino de las Navas, M. entrada del Prado de Hernandillo y L. Sebastian Moreno: tasado en 2.600 reales, y capitalizado por la renta de 130 rs. que le han graduado los peritos, en 2.925 rs. vn., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas precedentes de corporaciones civiles, que se adjudicaron al mejor postor, se pagará en 40 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Los que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Torrelaguna, Alcaá de Henares y Colmenar Viejo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la adquisición de las fincas.

NOTAS. 1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, el del secuestro del ex-Infante D. Carlos, otras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó circunstancias de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 4 de Diciembre de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Morct.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1860.

Table with 6 columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for Dec 28, 1860.

Table with 2 columns: 'Temperatura máxima del día', 'Temperatura mínima del día', 'Temperatura máxima al sol', 'Temperatura mínima del día'. Values: 12,7, 15,9, 14,2, 10,4.

Evaporación en las 24 hs. ... 4 milímetros. Lluvia en las 24 horas ... 0,2 milímetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del día 28 de Diciembre á las ocho de la mañana.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Locations: San Fernando, Lisboa, Madrid.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el 23 de Diciembre de 1860 á las ocho de la mañana.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Locations: Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholmo, Gopenhague, Greenvich, Leipzig.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por el Interventor de Archivos municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: 'Entrado por las Puertas en el día de hoy', 'Precios de artículos de mayor y por menor en el mercado de hoy'. Lists items like fanegas de trigo, arrobas de harina, etc.

Bolsa de Madrid. Cotización del 28 de Diciembre de 1860 á las tres de la tarde.

Table with 2 columns: 'FONDOS PÚBLICOS', 'BOLSAS EXTRANJERAS'. Lists titles of 31-60 and 40-100 consolidated, etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Joaquín Pedro de Oleina, Juez de primera instancia del partido de Gatafe.

Hago saber que el día 17 de Enero próximo venidero, á las diez de la mañana, se venderá en pública y voluntaria subasta en la audiencia de este Juzgado las siguientes fincas urbanas situadas en Leganés, propius de Doña Soledad Moraleda y Bienes, menor de edad; no se admitirá postura menor que la tasación en el mismo día y hora se celebrará una doble subasta en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, y prevalecerá el remate más ventajoso.

Una casa en la calle de Madrid, con la que linda al Oriente y Mediodía, al Poniente con la calle de Butarque y al Norte la casa que después se deslindará; consta de patio con pozo, portal, sala, alcoba, comedor, cocina, despensa, cuadra, pajar, cimbra y corral; consta su área plana de 3.398 pies cuadrados superficiales, tasada en 9.000 rs. vn.

Otra casa en la calle de Butarque, linda al Mediodía con la casa anterior, al Poniente dicha calle, al Norte con el barranco que baja desde el cuartel, y al Oriente con la calle de Madrid; consta de las habitaciones siguientes: recibimiento, dos salas, una á la derecha y otra á la izquierda, con dos alambros, otro dormitorio, comedor y pieza de baño con vistas al jardín, cocina, des-

pensu, patio, corral, cuadra y pajar, y dos habitaciones para el jardinero, jardín con pozo de noria vestido de cal y ladrillo, estanque, 12 olivos, diferentes árboles frutales, parras y un corchón de rosales al rededor, cercado de tapias de tierra con machones de ladrillo y yeso; consta su área plana de 48.833 pies cuadrados superficiales, y solo tiene planta baja, tasada en 37.300 reales vellón.

Dado en Gatafe á 17 de Diciembre de 1860.—Joaquín Pedro de Oleina.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazoria. 6357

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado, referendada por el Escribano de número D. Juan Zozaya, se convoca á los acreedores del concurso voluntario de D. Agustín Royo á junta general, que tendrá efecto el día 7 de Enero próximo, á las diez y media de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, con el objeto de tratar sobre la realización del pago á dichos acreedores de los productos de la casa vendida calle del Baño. 6353

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte referendada por el Escribano de S. M. y del número de la misa D. Pablo de la Lastra, se saca á pública subasta diferentes bienes sitos en Torrelaguna, Redueña, Venturada, Torremocha, Ubeda, Mesones, Cubillo, Valdano Fernández, Viñuelas, Fuente la Higuera, Galápagos, Torrejon del Rey, Valdepedregal, y varios censos en dicho Torrelaguna.

Para su remate se ha señalado el lunes 21 de Enero próximo, á las doce del día, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, y en el Juzgado de Torrelaguna.

Los que deseen hacer postura ó interesarse en su adquisición acudan á cualquiera de ámbos Juzgados ó citada Escribanía, sito en la calle Mayor, núm. 406, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y se enterará de las fincas, su situación, linderos, cabida, valor y demás noticias que se exijan. 6354

En la junta general de acreedores celebrada en 24 de Noviembre último en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Visitas de esta capital, y por la Escribanía de número del Ldo. D. Francisco Seco de Cáceres, relativa al concurso voluntario de acreedores á los bienes de Doña Ramona Quiroga, han sido nombrados síndicos del mismo D. Juan Vicente Monteagudo, que vive calle de Lepanto, núm. 4, cuarto tercero, y D. Francisco Larrocha, en la Montaña del Príncipe Pio, inmediato al Colegio de la Concepción, á quienes en virtud de lo dispuesto en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil se han reconocido como tales, mandándose entregar á los mismos cuantos bienes correspondan á la concursada y se hallen en poder de cualquiera persona. 6355

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente ruego y encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales del reino y Comandantes de los puestos de Guardia civil se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca de los tres caballos siguientes:

Un burro de tres años, alzada regular, pelo negro, un poco almenrado de la traseira y otro poco robado de la ataharre. Una burra de cuatro años, pelo negro, alzada regular, y roba un poco de ataharre.

Un buche de pelo y medio, pelo algo más claro que las anteriores, con una mancha por la cruz completamente oscura, y alzada proporcional á su edad.

Y caso de ser hallados las remitirán á este Juzgado con las pernos en el expediente de su número.

Gomenar, 25 de Diciembre de 1860.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Rozalem, Carlos Lopez Navarro. 6351

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á José N. el Cantero, con el fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial y Escribanía de D. Juan Montesinos Moya, ó en la cárcel de villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por lesiones causadas á Tomás Alvestain la noche del 18 de Noviembre último; apercibido que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose el procedimiento en su ausencia y rebeldía.

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente y tercera vez cito, llamo y emplazo á Francisco Reles é Hilario Acha para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que suscribe á fin de que se practique con ellos la diligencia de citación y emplazamiento para la Excmo. Audiencia del territorio, á donde haya remitir en consulta la causa que se les ha seguido por no haber satisfecho el importe de una merienda que tomaron en unión de otros; apercibidos de que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 19 de Diciembre de 1860.—José Jorge de Goya.—Por mandado de S. S., Calixto de Ansuategui.

El Sr. D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administración, Secretario de S. M., Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Saturnino, natural que parece ser del Arroyo del Puerco en la provincia de Cáceres, de edad de 43 años, de oficio chalan, que viste pantalón negro, chaqueta azul con coderas, chaleco de paño viejo y sombrero corchera, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en el último de los periódicos, se presente en este Juzgado á oír los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue, y á José Duval, por lesiones inferidas á Eusebio Masdomingo, vecino de Escalona; pues de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 18 de Diciembre de 1860.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., Celestino Perez Conzuejo.

D. Diego Alfonso Calderón, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente y término de 20 días cito, llamo y emplazo á José Sebastian Rebollo, de nación portugués, que residió en la villa de los Santos, provincia de Badajoz, de criado con D. Angel Murillo, á fin de que en el dicho término se persone en esta villa y se le notifique de la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones á Lorenzo Lobato; apercibido que de no verificarlo será notificado en los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Fuenteovejuna 17 de Diciembre de 1860.—Calderón.—Rogelio Zamorano y Romero.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por el término de cinco días á un mozo de cuerda cuyo nombre y domicilio se ignora, pero que se sitúa por orden de su oficio en la calle de la Puebla, esquina á la del Barco, á cuyo sujeto fué encargada la conducción de un cofre por otro desconocido desde la expresada calle del Barco á la de Arganzuela, núm. 4, taberna, el día 25 de Setiembre último, á fin de recibirle declaración en causa criminal pendiente en dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada del Escribano del número del crimen Don Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, á Petra Miguel, natural de Losa, provincia de Segovia, á fin de que se constituya en prisión en la cárcel de su sexo, ó en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto de dos cadenas y dos relojes de oro en casa de su amo D. Ramon Rodriguez el día 26 de Noviembre último; apercibida que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murga, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve días, á contar desde su publicación en la Gaceta del Gobierno, á Antonio Lopez y Lopez, natural de San Martín de Soreiro, casado, hijo de legítimo matrimonio, jornalero, de 56 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en la cárcel

de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de tres recibos; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de las sesiones celebradas el día 28 de Diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado quedó enterado de que el Sr. Marqués de Valgornera excusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de que los Sres. Marqués de Santa Anañala y D. Domingo Mascaraos participaban su marcha de esta corte.

Se recibieron con agrado, y se mandó repartir á los Sres. Senadores, 240 medallas remitidas por su autor Don Valentín Sindrau, el cual las había fundido con objeto de popularizar más el recuerdo de la guerra de Africa.

Pasó á la comisión de peticiones una instancia de Don Ruperto de la Fuente y Portela, Fiscal de Artillería é ingeniero del cuarto departamento, relativa á pedir á este alto Cuerpo se digne consignar en el presupuesto de la Guerra la cantidad suficiente á fin de aumentar las dotaciones de los Asesores y Fiscales de dichos departamentos y sus subalternos.

ORDEN DEL DIA.

Sorteo de las secciones.

Verificado dicho sorteo, dió el resultado siguiente: Primera sección. Sres. Luxán.—Duque de Abrantes.—Marqués de Guadalquivir.—Roda.—Infante.—Conde de la Oliva.—Duque de Medinaceli.—Iriarte.—Conde de Llobregat.—Marqués de Viluma.—Marqués de Molins.—Ferrer.—Gonzalez Nandin.—Conde de Torre-Díaz.—Sevilla.—Marqués de Benidua.—Marqués de Bedmar.—Fernandez Baeza.—Esteban Calderon.—Marqués de Alencñes.—Zarco del Valle.—Marqués de Acapulco.—Gomez de la Serna.—Príncipe Pio.

Segunda sección. Sres. Marqués de Oviedo.—Señor de Rubianes.—Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.—Conde de Velarde.—Marqués de la Habana.—Ezpeleta (D. Joaquin).—Marqués de Guad-el-Jelú.—Ferráz.—Marqués de Perales.—Marqués de Armendariz.—Conde de Pino-hermoso.—Marqués de los Altares.—Marqués de Ayerbe.—Olafeta.—Carramolino.—Gonzalez.—Riquelme.—Conde de Romera.—Almaraz.—Santa Cruz.—Tejada.—Marqués de Goyena.—Rodriguez Vaamonde.

Tercera sección. Sres. Conde de Grá.—Duque de Alba.—Bayona.—Guillamas.—Olavarría.—Lara.—Marqués de Campo Alange.—Conde de Balazote.—Alvarez.—Aristizabal.—Messina.—Marchesi.—Ruiz de la Vega.—Támes Hevia.—Marqués de Castellanos.—Marqués de Corvera.—Mata y Alos.—Govantes.—Marqués de la Pezuela.—Marqués de Valgornera.—Duque de Yergueta.—Calderon Colanthes.—Sanz.

Cuarta sección. Sres. Luzziariga.—Marqués de Sanfoles.—Marqués del Maestrazgo.—Conde de Mirasol.—Blaser.—Conde de Sevilla la Nueva.—Castillo y Aysa.—Marqués de Florido.—Duque de Ahumada.—Vazquez Queipo.—Chacon y Durán.—Conde de Vega Mar.—Marqués de Santa Cruz.—Iranzo.—Marqués de Santiaño.—Sierra.—Conde de Villarrana de Galán.—Marqués de los Castillejos.—Aldama.—Conde de San Julian.—Marqués del Duero.—Sainz de Andino.—Duque de Híjar.

Quinta sección. Sres. Guillermo Moreno.—Collado.—Marqués de Valmediano.—Soria.—Conde de Clonard.—Conde de Oñate.—Cerrajería.—Otero.—Torre Rojas.—Alcalá Galiano.—Marqués de O'Gavan.—Conde de Torre-Marín.—Calonge (D. Eusebio).—Urbina.—Chinchilla.—Conde de Puñonrostro.—Duque de Sevillano.—Baron de Salillas.—Casas.—Campuzano.—Suarez de Deza.—Duque de Tetuán.—Ezpeleta (D. Fermín).

Sexta sección. Sres. Gaballero.—Marqués de Benalúa.—Bernardete Castro.—Duque de Batiá.—Calderon de la Barca.—Duque de Sesto.—Rodriguez Camaleón.—Domenech.—Rivero.—Marqués de Javalquinto.—Conde de Villanueva de la Barca.—Ray.—La Torre.—Perez.—Conde de Revillagigedo.—Velluti.—Cortázar.—Marqués de Castellflorite.—Mantilla.—Huelves.—Onís.—Marqués de Gastañaga.—Marqués de Zoroza.

<

convencientes de la travesía y del cambio de clima, y sin embargo no disfrutan ventajas proporcionadas. No pido yo que se les dé un empleo inmediato; pero creo equitativo darles opción a que cuando pasen a situación de cuartel, siempre que desempeñen el Ultramar durante tres años el cargo que se les confiera. Esto lo propongo como una excepción de poca consecuencia, fundado, no solo en las consideraciones expuestas, sino también en que no es esta la primera vez, ni tal vez la última, en que una excepción por el estilo se introduzca en la ley que al dictado, la cual en nada queda desnaturalizada con el adición.

El Sr. Marqués de la HABANA (de la comisión): A pesar de que el objeto del artículo es impedir que se den mayores cuarteles que el correspondiente a cada empleo, y aunque la enmienda del Sr. Mata y Alós afecta a este principio, la comisión la acepta, no solo por ser sustantivamente equitativa, sino también por otra circunstancia. Los cargos que desempeñan en Ultramar los Brigadieres y Mariscales de Campo no están suficientemente dotados, sus sueldos no les cubren la totalidad de sus necesidades, y disfrutan estrictamente el sueldo de su empleo, con el cual tienen que atender a sus familias, residentes por lo general en la Península. Esta consideración hizo que yo, siendo Gobernador Capitán general de la isla de Cuba, propusiera al Gobierno lo mismo que el Sr. Mata y Alós indica en su enmienda.

Acto continuo preguntó al Senado si tomaba en consideración la adición del Sr. Mata y Alós, y el acuerdo fué afirmativo.

En seguida se leyó una enmienda del Sr. Calonge, concebida en los términos que se expresan a continuación:

71. «El cuadro de Oficiales generales fijado en el artículo anterior se distribuirá en dos secciones: primera, empleados; segunda, de asamblea.»

Pertenecen a la primera, además de los Capitanes Generales, los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres que desempeñen mandos o cargos activos definidos como tales en los reglamentos aprobados por el Rey: corresponden a la segunda los Oficiales generales que no tengan destino activo en el Ultramar en virtud de obtenerlo y a disposición del Gobierno.

Habrá además otra sección, que se llamará tercera, de cuartel.

Ingresarán en ella los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres que lo soliciten, siempre que cuenten 40 años de Oficial con los abonos de campaña, y los de las mismas clases que hayan cumplido respectivamente 70, 65 y 60 años de edad, o se hayan inutilizado para el servicio activo.

Los Oficiales generales de la tercera sección podrán ser empleados en tiempo de guerra activamente, en virtud de un Real decreto referendado para cada caso por el Ministro de la Guerra, el cual le insertará en la Gaceta oficial, y solo por méritos de campaña podrán ser ascendidos.

Los pertenecientes a esta sección fijarán su residencia en el punto que les convenga dentro de la Península e islas adyacentes, y solo para pasar a Ultramar: o a un país extranjero tendrán necesidad de Real permiso.

Los sueldos, gratificaciones y raciones asignadas a los Oficiales generales comprendidos en las tres secciones del Estado Mayor del ejército serán los siguientes:

Table with 2 columns: Rango and Sueldos. Rows include Capitanes Generales (120,000), Tenientes Generales (90,000), Mariscales de Campo (60,000), Brigadieres (36,000), etc.

En su apoyo dijo: El Sr. CALONGE: Voy a ser breve, pues el apoyo de mi enmienda es de una misma naturaleza; pero ante todo debo advertir que como lo que se ha leído es un borrador que yo guardaba, y no el original, que no he podido la mesa encontrar en este momento, contiene dicho borrador algunos detalles que no existen en el original. Por lo demás, ¿a qué ocultarlo? Mi enmienda es un nuevo plan de Estado Mayor del ejército, dirigida principalmente a suprimir el retiro forzoso de los Generales, como inconveniente perjudicial al interés público, y reprobado por todos los países. Mientras Francia se van, pero vuelven, y en otros países no se van, aquí permanecemos, cuando para todas las clases del ejército se ha legislado con ventaja, la de los Mariscales de Campo sigue en el mismo tristísimo estado que actualmente tiene, y en el cual no es conveniente que continúe.

Preciso es, pues, que, ya que se les priva de esas ventajas, se les hagan algunas concesiones, y principalmente la que se les aumenten los sueldos, los cuales no les bastan hoy de manera alguna. Generales ha habido que con su pequeña asignación, y siempre de cuartel, han llegado al fin de su vida deplorando haber emprendido una carrera que tan poco resultado les ha ofrecido, siendo todos hombres de edad y de numerosa familia, y no pudiendo vivir como corresponde al decoro de su clase.

Para ellos pido en mi enmienda alguna mejora, mejor que, según entiendo, la comisión, por un sentimiento de justicia, trata de hacer a esa clase en artículos más avanzados del proyecto. Pero qué va a señalar la comisión a los Mariscales de Campo? ¿40.000 rs.? Pues mi enmienda les señala 45.000, pero en la última situación, en la situación que no hay más allá; y por lo demás, admito los 40.000 en la situación segunda. Para los Tenientes Generales propongo 50.000 en dicha situación segunda o de asamblea, lo cual, si la comisión no les aumenta el sueldo, constituye solo una diferencia de 10.000. Relativamente a los Brigadieres propongo 20 a 25.000 rs. en la misma situación de asamblea, y por consiguiente la diferencia entre lo que yo indico y lo que indica la comisión es bien poca. Vamos ahora a otro punto que comprende mi enmienda.

La comisión define en un artículo la situación de retiro, en la cual entran los Generales voluntariamente con la esperanza de un poco de mejora; es decir, que no existe ese libre albedrío, sino que se empuja hacia él con el cebo de una ventaja. Yo propongo que los Generales pasen en esa situación voluntariamente con tres condiciones: primera, reunir 40 años de Oficial, que sea de 70 años de edad; y tercera, haberse inutilizado para el servicio de las armas; y propongo, por último, que ya en esta situación solo puedan salir de ella en tiempo de guerra y en virtud de un decreto que aparezca en la Gaceta, pues habrá General que no pudiendo montar a caballo para salir a campaña, podrá, no obstante, con su inteligencia y sus consejos, encauzar el alido de las tribulaciones de triunfo al ejército y de gloria a su nación. Tal vez se me haga en contra el argumento económico de los presupuestos. Atendible es la cuestión de gastos, y una de nuestras primeras misiones es sin duda evitar que se aumenten las cargas públicas; pero se desatienden los intereses de los contribuyentes porque se organizan bien la fuerza pública? Entre tanto, aun en el mismo terreno económico puede sostenarse mi enmienda.

Abocados están a discutir los presupuestos: según ellos, el ejército español en todas sus clases cuesta 20 millones de reales. Por lo que yo propongo en mi enmienda, y con el personal hoy existente, aumentará esa cantidad en tres millones; pero esa será hoy, no dentro de poco, en que organizo el cuadro de Estado Mayor del ejército según las condiciones de la ley que estamos discutiendo, se reducirá aquella cifra a 14 millones y medio. Es decir, que desaparecerá el aumento de los tres millones, y a la clase de Generales se le procurarán ventajas que la razón, la justicia, la conveniencia y el decoro nacional están reclamando hace mucho tiempo.

Por todas estas consideraciones espero de la comisión que admita, y del Senado que se sirva tomar en consideración mi enmienda.

El Sr. INFANTE: La comisión tiene el sentimiento de no poder complacer al Sr. Calonge por la sencilla razón de proponer S. S. un sistema contrario a la actual organización del ejército.

Ha hablado S. S. de Generales retirados, diciendo que la comisión los retira, y eso es una equivocación: lo que la comisión dice en su proyecto, es que pueden retirarse, y hay mucha diferencia entre lo uno y lo otro. En cuanto al señalamiento de sueldo a los Oficiales generales, la comisión ha tenido en cuenta las leyes vigentes respecto a las clases civiles. El Mariscal de Campo en servicio activo tiene 60.000 rs., y retirado tendrá 40.000, por ser ese el máximo del sueldo de las jubilaciones civiles. En efecto, un Ministro de la Corona, después de 40 años de serlo, no recibe, al dejar su puesto, sino esos 40.000 rs.

Por lo demás, al establecer que los Generales pueden retirarse, se ha exigido la condición de contar cierto número de años de servicio para evitar así lo que alguna vez ha ocurrido durante nuestras disensiones políticas: que por un acortamiento del instante se vea privada la nación de los servicios de un militar excelente.

Volviendo ahora a la enmienda del Sr. Calonge, otra

de las principales razones por la cual no puede ser admitida consiste en que la ley que discutimos no es de retiros, sino de ascensos militares; ley para poder un individuo ingresar en la milicia, y ya ingresado, seguir después su suerte hasta poder llegar a Capitán (General).

El Sr. CALONGE ha dicho que el presupuesto de gastos no se aumentará con su enmienda cuando el cuadro del Estado Mayor del ejército se reduzca a lo que debe ser, según la ley que se discute. Bien; pero ¿y entre tanto? Si pasan 10 ó 12 años antes que llegue el caso que se pida S. S., ¿no subirá ese aumento a una cantidad exorbitante?

Concluiré diciendo que, además de no ser propia de esta ley la cuestión que propone el Sr. Calonge, es muy grave y hasta constitución, porque tratándose de aumentar el presupuesto de gastos, debe ese asunto, según la Constitución, iniciarse en el Congreso de Diputados; por lo cual, si se admite aquí la enmienda pudiera argüírse con que infringimos la ley fundamental.

En vista, pues, de lo expuesto, repito que la comisión, con mucho sentimiento suyo, no puede admitir la enmienda del Sr. Calonge.

El Sr. CALONGE: No es mi sistema contrario al de la comisión, sino el mismo, aunque lo ha mejorado, a mi entender, la enmienda que yo propongo. Tres situaciones establece la comisión para los Oficiales generales del ejército, y otras tres establece yo, diferenciando solo en la última, que la comisión llama de retiro y yo de cuartel, procediendo yo así porque la situación de retiro puede mirarse como un agravio a la clase de Generales, y no lo que mi enmienda propone, y que así viene conociéndose en el ejército hasta ahora. Tampoco contrario la ley general de presupuestos que establece el máximo de las jubilaciones y retiros; y no lo contrario, toda vez que no quiero el retiro para los Generales, y por lo tanto no pueden aplicarse a este caso las disposiciones de dicha ley.

Por lo demás, lo justo en rigor, en punto a sueldo de retiro, sería que a tantos años de servicio se diesen tantos céntimos desde el Alférez hasta el Teniente General; pero esto nos llevaría más lejos aun en el presupuesto de gastos, y todos tenemos el deber de mirar por los intereses del contribuyente. Estableciendo tantos céntimos por tantos años de servicio, habría General que en situación de cuartel tendría 80.000 rs.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Hay una gran dificultad para admitir la enmienda del Sr. Calonge, no ya porque no sea aceptable el sistema que contiene (pues en último resultado los que según S. S. están en situación de cuartel son los mismos que la comisión dice que pasan a retiro, con la sola diferencia de que en casos de guerra pueden aprovecharse sus servicios por medio de un Real decreto), sino porque el Senado ha aprobado ya el art. 13, el cual dice así: «Desde la clase de Subteniente hasta la de Coronel, ambas inclusive, el retiro es obligatorio a las edades que se señalan en la ley. Las demás clases, hasta la de Teniente General, tendrán también el derecho de pasar a la situación de retirados, pero solo a solicitud propia. &c.»

Por consiguiente, ó hay que desear un acuerdo del Senado, ó no se puede admitir la enmienda que nos ocupa.

Lo que tal vez sea posible es, si la comisión lo cree conveniente, tomar en cuenta las observaciones hechas respecto a la situación de los Tenientes Generales para que, una vez que se están comprendidos virtualmente en el mismo sistema de encontrar algún medio de que puedan optar a una situación de descanso con más ventajas que las que hoy tienen. Fuera de esto, la cuestión que comprende la enmienda no es de esta ley, o sea ya se ha indicado, sino de otra distinta.

El Sr. CALONGE: Siento el tener que rectificar otra vez, y me recomiendo a la benevolencia del Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Y yo suplico a S. S. que sea breve en su rectificación.

El Sr. CALONGE: Si el principal inconveniente para admitir mi enmienda es el letra del art. 13, estoy dispuesto a alabar ese inconveniente, y se allana en efecto con decir que habrá una situación más, situación que será la de retiro, optando a ella los Generales que gusten. Así se concilia mi enmienda con el artículo ya aprobado. Por lo demás, la única razón valedera que se ha alegado contra ella es la relativa a que la designación de sueldo no corresponde a esta ley; pero sin embargo, puedo decir que eso para los reglamentos, y al discutir los presupuestos, ya se ha dicho poder ser reconocido al jefe del Ministerio de la Guerra en el sentido que la mía dice.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Senado comprende bien que el Gobierno no podría admitir la enmienda que se indica, porque la cuestión de aumento de sueldo a los Oficiales generales del ejército debe ser iniciativa del Gobierno, lo cual, sin embargo, yo quisiera decir que yo quiero reconocer las prerogativas de los Cuerpos Colegiados.

Sin más debate preguntó al Senado si tomaba en consideración la enmienda del Sr. Calonge, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre el artículo 71 con las enmiendas presentadas por el Sr. Rivo y Mata y Alós.

El Sr. CALONGE: Desechada mi enmienda, no me resta otra cosa que hacer ver al Senado los graves inconvenientes que ofrece la aprobación del artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento, mañana continuará V. S. en el uso de la palabra, Sr. Calonge.

Orden del día para mañana: a primera hora se reunirá en las sesiones para constituirse, y después continuará el debate pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las cinco y veinte minutos.

Según las últimas noticias recibidas de Berlín, parece que el proyecto adoptado por el Ministerio de la Guerra de Prusia acerca de las plazas fuertes del Gran Ducado de Posen se pondrá en ejecución inmediatamente. Con arreglo a dicho proyecto se modificará por completo el armamento de aquellas fortalezas, proveyéndolas de cañones rayados.

Escriben de Bucharest el 12 a la Agencia Bullier que el día anterior había inaugurado el Príncipe en persona la legislatura con la solemnidad acostumbrada. En el discurso con tal motivo pronunciado hay manifestaciones bastante explícitas, y se indican esperanzas muy significativas, haciendo mención brevemente de las últimas turbulencias. Hé aquí, según dicha correspondencia, y los principales párrafos del discurso de aquel Príncipe:

«Mostrémosnos enérgicos, fortifiquemos nuestro territorio, inspiremos confianza a Europa, y el porvenir se encargará bien pronto de realizar nuestros deseos y nuestras necesidades legítimas.

Hállanse dispuestos por la comisión central varios proyectos, los cuales serán sometidos a vuestro examen. De tales proyectos, el que debe ser objeto de vuestro cuidado es el que se refiere a la revisión de la ley concerniente a las relaciones de propietarios con colonos. Teniendo por objeto este asunto la mejora de la situación de los cultivadores; ofrece vital interés para nosotros, y reclama con urgencia vuestro más escrupuloso celo.

Hay pendiente aun una reforma para la cual mi Gobierno reclama vuestra cooperación: me refiero, señores, a la reforma electoral, a fin de que la Cámara pueda representar por completo los intereses del país.

La ocasión de los hechos ha llegado ya, y principalmente la de la aplicación sincera del art. 46 de la Convención, puesto que en dicho artículo se funda el porvenir nacional y social de la patria.»

El Correo de las Alpes publica el mensaje del Consejo del distrito de Chambéry dirigido al Emperador de los franceses:

«Señor: Llamados por primera vez a representar el distrito de Chambéry, los individuos de su Consejo han querido que su primer deseo, su primera palabra sean dedicados a S. M. el Emperador.

deliberaciones, los votos unánimes que forma Saboya por el Soberano solícito en extremo que poco há se le dignado visitar sus comarcas para estudiar sus necesidades, y hoy inicia maravillosas transformaciones.

Bien pronto la piqueta de los trabajadores renovará por todas partes los ecos de nuestros valles por largo tiempo adormecidos; nuevas vías de comunicación cruzarán en todas direcciones nuestro suelo fértil, convirtiéndose en verdaderas arterias de vida con la industria y el movimiento, la comodidad y el bienestar.

En vista de tan considerables obras, destinadas a transformar nuestra antigua Saboya, y cuya ejecución hubiera sido antes irrealizable, no podemos menos de bendecir el poder a quien se le debemos.

Los individuos del Consejo, al manifestar su reconocimiento a V. M., lo hacen también por haber confiado la Administración del departamento a un Prefecto tan eminente, cuyo mérito extraordinario y actividad prodigiosa han sido para el país el más señalado de todos los beneficios.»

Este documento, firmado por todos los individuos del Consejo, fué dirigido a S. M. Imperial por M. Dieu, Prefecto de aquel departamento.

Escriben de Buenos-Aires al Monitor que en las últimas sesiones celebradas por aquellas Cámaras se habían adoptado varios proyectos de ley que ofrecen grande interés bajo el punto de vista comercial. Se ha resuelto prolongar el camino de hierro del Oeste, y autorizado al Banco para abrir sobre su capital al poder ejecutivo un crédito de 25 millones de pesos duros con destino a las obras de aquella vía férrea, que continuará hasta Mercedes, esto es, a una distancia de 100 kilómetros poco más ó menos.

Otro proyecto de ley asigna la cantidad de 18 millones de duros para las construcciones de almacenes de depósitos y de un muelle, necesarios por el inmenso acrecentamiento del comercio de importación.

Se ha resuelto además la creación de una sociedad de seguros marítimos, y el establecimiento de una línea telegráfica entre Buenos-Aires y Montevideo.

Y por último, la emigración al territorio argentino recibirá grande impulso, habiéndose enviado al efecto a Europa un delegado especial.

INTERIOR.

MADRID.—Sin embargo de que S. M. la REINA entrego ya a la primer noticia de la desgracia, 40.000 reales para las víctimas de la inundación de Granada parece que dicha augusta Señora ha mostrado deseos de figurar la primera con su esposo en la suscripción general que va a abrirse para socorrer a los inundados.

Con motivo del cumpleaños de S. A. R. la Infanta Doña Concepción, S. M. la REINA ha puesto a disposición del Gobernador civil de esta provincia 60.000 rs. para que sean repartidos entre los pobres y los establecimientos de beneficencia.

Dice La Epoca: «El Sr. Duque de Tetuán dará el 4 del próximo Enero un gran convite en sus nuevas habitaciones del palacio de Buena-Vista.»

La cuarta reunión artística-literaria con que el señor Piquer obsequió a sus numerosos amigos en la noche del miércoles último, estuvo brillante y animada como las anteriores. Leyéronse composiciones poéticas por la Srta. Baronesa de Wilson y los Sres. Güell y Santisteban, que causaron agradable sensación en la concurrencia, y fueron con justicia aplaudidos y celebrados.

Los Sres. Oliveres, Comado, Alzamora y Costa dieron pruebas una vez más de las cualidades y conocimientos especiales que poseen en el arte musical. También fué objeto de los plácemes de la reunión el niño Barbero, que con extraordinaria habilidad para sus pocos años ejecutó al piano una difícil composición.

Representé como ensayo preparatorio una pieza en un acto, original de D. Luis Pina con el título de Oros son triunfos, la cual agradó muy bien por la facilidad con que está escrita y las gracias en que abunda, siendo apropiada para una simpática poesía, un distinguido autor dramático y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le den en la escena. Barbero y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

constantemente al aire a medida que se va calentando en el hogar.

Conservado en el aposento, ese aire caliente eleva prontamente la temperatura de aquel; pero se escapa muy presto, y se halla reemplazado presto también por el aire frío del exterior, el cual, deslizando bajo las puertas y junturas, viene, con gran detrimento del efecto calorífico, a llenar sin cesar ese tonel de las Danaides sin cesar desecopucado.

De este modo el único beneficio que resulta de las chimeneas, con relación al calorífico, reside en la irradiación del hogar que calienta el aire que hay a su inmediación.

Pero ese aire caliente no persiste mucho tiempo, porque el aire exterior viene prontamente a ocupar su lugar. Los Arquitectos comprenden tan mal los principios de la aplicación del calorífico, que el sitio más caliente de una casa con chimeneas se encuentra en los techos, y esto lo mismo en España, que en Francia, que en Inglaterra.

Esos inmensos errores económicos, que se están cometiendo hace siglos en la práctica del calentar, desaparecerían si se emplease para calentar el mismo gas que sirve para alumbrar.

Esto es lo que vamos a apuntar y explicar. Demos ya por establecido ese modo de calentar con gas. Supongamos por un momento que dicho sistema existe ya en nuestras casas.

En vez de calentarnos delante del hogar de una chimenea china, que vulgarmente se juzga como la supremacía mejor a lado del proscenio brasero; en vez del fuego chisporroteante de leña seca, que tuesta nuestras piernas, mientras una corriente de aire frío, que se desliza taimadamente por bajo de la puerta, viene a helarnos los talones y la espalda; supongamos que nuestro aposento se halla sometido a la dulce influencia del calorífico que emana de un surtidor de gas artísticamente dispuesto.

Además, en vez del costoso carbon de leña que gasta nuestra cocinera, supongamos que se sirve de otro surtidor de gas en las operaciones de su fogón.

Veamos ahora las ventajas, los beneficios, los gozes diversos que pueden resultar de esa dichosa sustitución. Habrá en primer lugar (pongamos lo útil antes que lo agradable) una economía importante en la suma consagrada anualmente a la compra del combustible.

No entraremos aquí en detalles de números para establecer de una manera incontestable la superioridad económica que presenta el empleo del gas sobre todos los combustibles.

Como prueba que cada cual puede hacer con facilidad, citaremos únicamente el hecho de que un quinqué ordinario, ardiendo durante una hora en un aposento cerrado de regulares dimensiones, eleva la temperatura más de 10 grados.

Todo el mundo conoce el calor, verdaderamente insoportable, que se siente a poco rato de estar en las tiendas ó almacenes cerrados en que arden tres ó cuatro mecheros de gas.

Ese efecto calorífico es debido a que el aire calentado no se pierde al exterior, y que el calor desprendido por la combustión queda así aprovechado en su totalidad.

A esa primera economía sobre el agente que por sí propio el calor contribuye a agregar la que se realiza por otro lado desahorándose del almacenaje de leña y carbon, de su transporte diario por los criados, de las sisas, robos &c.

La cocina se haría mucho más económicamente que lo que se hace hoy día. Lo que precede es relativo a lo útil; vamos a ver ahora lo agradable.

Con el gas nos veríamos dispensados del fastidio de encender el fuego, y del fastidio de apagarle; nos veríamos libres de esa justa aprensión de fuego que se tiene, cuando se sale de casa, de dejar la lumbre encendida.

Para apagar, como para encender la lumbre, bastaría con apagar una llave en la sala para apagar el fuego, y abrir otra en la alcoba para encenderle.

¿Y qué ventaja no es la de poder así, sin otro gasto ni embarazo, trasportar la lumbre para calentarse del comedor a la sala y del gabinete a la alcoba &c.?

Todo eso sin contar otro enemigo de las casas, que no es poco temido, el humo.

Con el gas no hay que temer el humo que empuera las cortinas, que aja los muebles, que ennegrece los papeles, y obliga a estar siempre lavado y limpiando, que altera además y ensucia nuestros pulmones, cosa más difícil de limpiar.

En fin, la sustitución del gas al modo actual de calentar, nos permite al mejorar singularmente la construcción de las habitaciones y edificios, suprimiendo esos huecos tan vastos que ocupan los conductos de chimeneas y campanas de los fogones de cocina.

Hay ciertas preocupaciones en el orden del sentimiento, y no son esas en verdad las menos relevantes.

El deseo, la necesidad de ver el fuego es una de las preocupaciones del sentimiento.

Consentimos en sentir los picos helados y fría la atmósfera de nuestra habitación, pero queremos absolutamente ver el fuego. Quemarse los ojos a la chimenea es una necesidad irresistible.

O bien, nada tan fácil para satisfacer ese deseo como el gas aplicado a calentar.

El artefacto que se usa para obtener ese resultado es muy sencillo.

En el hogar en que arde el gas se colocan algunas tiras de amianto entrelazadas; y la llama del gas, que solo espesa una débil claridad por sí sola, brilla de ese modo en los cuadros eléctricos para la distribución común y simultánea de las horas.

El cuadro rápido que acabamos de bosquejar de las mejoras útiles que pueden introducirse en el servicio de nuestra vida interior, con el empleo del gas como agente para calentar, parecerá sin duda a algunos que es solo un rasgo de imaginación y de capricho.

Nada de eso. Todas esas mejoras que se nos ofrecen en proyecto, y que solo la rutina y la ignorancia ciega pueden oponerse a su realización y disfrute, no son quimeras inventadas a placer; antes bien son realidades muy palpables.

Todas esas diversas ventajas podrán ser un hecho cuando se quiten de nuestro camino, por la razón sencilla de que ya lo son los usos domésticos de calentar, puede añadirse otra circunstancia, la de que las casas podían alquilarse o lo sucesivo con el fuego, como pueden hoy día alquilarse con la luz en las capitales donde hay fábricas de gas, y como muy en breve se alquilarán en Madrid con el agua del Lozoya, y como algún día se alquilarán con la telegrafía para las comunicaciones de piso a piso, con los cuadros eléctricos para la distribución común y simultánea de las horas.

presencia del fuego es un manantial de peligros para las habitaciones; pero las precauciones que se acostumbra tomar las pone al abrigo de tales riesgos.

Otro tanto sucede con el gas. Un poco de atención y vigilancia aparta todo peligro.

Esas precauciones son las que se siguen diariamente en las piezas alumbradas con gas; no son ni más incomodas ni menos eficaces, y se reducen a cuidar y estar seguro del estado de las llaves.

La experiencia, esa maestra soberana, es la que, volviendo a decir, ha respondido suficientemente a los temores que con justicia podían concebirse sobre este punto.

Los hornillos de gas para el servicio de las cocinas son casi en todo parecidos a los hornillos que se acostumbraban donde se hace uso del carbon de piedra para guisar.

Consisten en una especie de caja de hierro cuadrangular, sobre la cual existen diversas cavidades circulares, ocupadas con una hoja metálica curvada de agujeros que dan paso a la llama del gas.

Inflamado sobre ese taniz metálico, sirve el gas para todas las operaciones culinarias.

El asador de gas, que no forma parte de ese hornillo, es otra caja de hierro también rectangular: el gas sale de su interior por cuatro surtidores dispuestos longitudinalmente en cada frente de la caja.

Se suspende entre medias de esos cuatro surtidores la pieza para asar, que no há menester de que se le dé vueltas como en los asadores comunes, puesto que se halla expuesta a la acción del fuego por todos lados a la vez.

La pequeña cantidad de agua ó la grasa con que es costumbre rociar la pieza mientras se asa se cocha por una abertura estrecha provista de un embudo, que se halla practicada en la parte superior de la caja; la pringue que destila la carne se recoge en un cajoncito colocado debajo.

De este modo se asan prontamente las carnes a la llama del gas, sin que conserven jamás el menor olor extraño.

En una experiencia en grande hecha en Londres durante la Exposición universal de 1851 de esa aplicación del gas, hemos visto asar un buey entero en un aparato como el que hemos descrito, solo que proporcionado al tamaño de la pieza, y provisto igualmente de multitud de surtidores de gas.

Además de sus aplicaciones culinarias, el calentar con gas se usa en Alemania, en Inglaterra, y ya comienza a usarse también en Francia para todas las industrias de indoles muy diversas, en las que es preciso recurrir al calorífico.

Claro es que en cada aplicación particular la forma del aparato varía según a lo que se le destina. (Universal)

BOLETIN DE TEATROS.

Leemos en varios periódicos: «Algunos abonados a Butaca en el teatro Real nos piden hagamos presente a Mr. Bagier lo descortado de la inmedia que acaba de tomar suprimiendo las entradas diarias para sus respectivas localidades, y sustituyéndolas con la presentación del recibo de abono en las puertas del coliseo y en lo interior de este. Parece imposible que se le hayan ocurrido a Mr. Bagier los grandes inconvenientes de su pensamiento; el primero de todos la aglomeración de personas a la entrada para examinar los referidos papeles, y las molestias que con ello se ocasionarían al público. No son tampoco menores para el abonado, sin contar la contingencia de que se extravíe el recibo, sea menester reclamar otro, y tenga entre tanto molestias desagradables con la empresa ó los empleados.»

La disposición de Mr. Bagier ha producido gran clamoreo entre los favorecidos de su teatro, y así estamos persuadidos de que se apresurará a revocarla, volviendo al antiguo sistema, que es el que se sigue en todas partes, y que ofrece tantas ventajas para la generalidad. Mr. Bagier se mostró desde el principio con los indicadores del público y de la prensa cuando tomó poco há otra medida no menos descortada, la de abrir una sola puerta del coliseo; y creemos que ahora, como entonces, reconociendo su error, dará una prueba más de su buen criterio.»

CATALOGO

DE LAS ESTAMPAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

PINTORES.	GRABADORES.	ASUNTOS.	DIMENSIONES DEL GRABADO SIN LA LETRA.		PRECIO.		DIMENSIONES DEL GRABADO SIN LA LETRA.		PRECIO.	
			Alto.	Ancho.			Alto.	Ancho.		
			Cént. Mil.	Cént. Mil.			Cént. Mil.	Cént. Mil.		
	Mr. Massard.	La coronación de la Virgen. (Núm. 62 del Real Museo).	40	29.5	20			61.5	43.5	10
	Le Villain.	El dios Marte. (Núm. 63 R. M.).	43	23	20			34	25	8
	Croutelle.	Retrato que se dice ser de Barbaroja, famoso corsario. (Número 129 R. M.).	45	28	20			19.5	15	4
	Carmona (M. S.).	Reunión de bebedores. Cuadro conocido con el nombre de los Borrachos. (Núm. 138 R. M.).	36	51	30			21	18	4
	Mr. Andouin.	Cuadro llamado de las Mentiras. (Núm. 155 R. M.).	46	39	30			26	19.5	4
	Henriquez.	La fragua de Vulcano. (Núm. 195 R. M.).	39.5	52	30			20	15	4
	Esquivel.	Retrato de un viejo conocido con el nombre de Menipo. (Núm. 243 R. M.).	48	24	16			10	15	30
		Otro de un viejo descamisado, vulgarmente denominado de Esopo. (254 R. M.).	48	24	16			24	19	4
	Rivera.	Otro de un enano barbudo sentado en el suelo. (Número 255 R. M.).	29	22	10			24	18	4
	Vazquez (B.).	Otro llamado el Niño de Valdeca. (Núm. 284 R. M.).	29	23	10			10	15	30
	Croutelle.	Otro del Bobo de Coria. (Núm. 291 R. M.).	29.5	22.5	10			24	19	4
	Muntaner.	Una fábrica de tapices ó las Hilanderas. (Núm. 335 R. M.).	39.5	52.5	30			24	18	4
		Retrato á caballo del Conde-Duque de Olivares. (Número 177 R. M.).	35	31	30			23	17	6
		Otro id. de Felipe III. (Núm. 230 R. M.).	36	31	30			23	17	6
		Otro id. de Doña Margarita de Austria, esposa de Felipe III. (Núm. 234 R. M.).	35	31	30			31	46	10
		Otro id. de Felipe IV. (Núm. 299 R. M.).	35	31	30			45	34	8
		Otro id. de Doña Isabel de Borbon, primera mujer de Felipe IV. (Núm. 303 R. M.).	34.5	31	30			36	55.5	8
		Otro id. del Principe D. Baltasar Carlos. (Núm. 332 R. M.). (Estos seis retratos forman un cuaderno.)	32.5	22	10			31	18	4
	Muntaner.	Otro de cuerpo entero de un enano. (Núm. 246 R. M.).	29.5	22.5	10			8	11	20
		Otro id. de D. Fernando de Austria. (Núm. 278 R. M.).	26	13	6			30	22	4
	Carmona.	Nuestro Señor crucificado. (Núm. 51 R. M.).	26.5	17	4			20	15.5	4
	Ametller (D. B.).	El aguador de Sevilla, cuyo cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	33	27	4			20	15	8
	Selma (F.).	Aparición de Nuestra Señora á San Ildefonso. (Número 326 R. M.).	53.5	43	60			44.5	11	2
	Muntaner (F.).	Nuestra Señora con el Niño Dios se aparece á San Bernardo. (Núm. 315 R. M.).	51	42	50			32	22	4
	Hubert.	La Adoración de los pastores. (Núm. 191 R. M.).	43	52	30			32.5	20	4
	Carmona (J.).	Santiago Apóstol (media figura). (Núm. 189 R. M.).	26	20	4			32	20	4
		Sacra Familia, en que aparecen Jesus, Maria y José. (Número 43 R. M.).	28	38	8			30	18	4
	Enguidanos.	La Caridad Romana.	33	42.5	30			32.5	58	4
	Ramonet.	La Sagrada Familia, en que aparecen la Virgen, el Niño Jesus, San Juan y San José.	33.5	35.5	20			30	20	4
		Santa Rosa de Lima.	32.5	24.5	18			30	19.5	4
	Ametller (B.).	Este cuadro y el anterior se hallan en el Real Palacio de Madrid.	20	21	8			30	20	4
		Nuestra Señora con su Hijo en los brazos. El cuadro se halla en el Museo provincial de Sevilla.	20	21	8			30	20	4
	Carmona (S.).	Un Vinatero y una Vendimiadora. Los cuadros se hallan en el Palacio Real de Madrid (cada uno).	22	16	4			30	20	4
	Pierron (J. A.).	Santa Maria Egipcíaca haciendo oración. (Núm. 44 R. M.).	36	37.5	20			30	22	4
	Ingouf.	San Bartolomé Apóstol. (Núm. 53 R. M.).	38	32	20			30	22	4
	Criera.	San Pablo primer ermitaño. (Núm. 72 R. M.).	34.5	31.5	14			30	20	4
	Nibault.	Estasis de San Francisco de Asís. (Núm. 468 R. M.).	32.5	27	11			30	20	4
	Henriquez (B. L.).	San Juan Bautista. (Núm. 495 R. M.).	36	38	20			30	20	4
	Vazquez (J.).	Santiago el menor copiado de un cuadro que se halla en el Palacio Real de Madrid.	21	28	10			30	20	4
	Ametller.	San Gregorio Magno. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	45.5	36.5	30			30	20	4
	Barcelon.	Cartilla para aprender á dibujar, tomada de las obras de Ribera. (El cuaderno).	17	14	10			30	20	4
	Zurbaran.	La llamada Pastorcita de Zurbaran. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	49	29	16			30	20	4
	Alonso Cano.	Ballester (J.). El cadáver de Nuestro Señor sostenido por un Angel. San José, copiado del original que se halla en San Ginés de Madrid.	41	28	16			30	20	4
		Noseret.	23	21.5	6			30	20	4
	Selma.	El Nacimiento del Hijo de Dios. El cuadro se halla en el convento de San Pascual de Aranjuez.	51	43.5	30			30	20	4
	Bayeu.	Copia, al agua fuerte, de un techo pintado al fresco en el Palacio Real de Aranjuez.	45	45	30			30	20	4
	Bayeu.	La Huida á Egipto, pintada al fresco en el mismo Palacio.	42	21.5	10			30	20	4
		Diez y siete estampas que contienen diferentes dibujos, al agua fuerte, y forman un cuaderno.	30	37	12			30	20	4
	Goya.	Ochenta estampas que forman un cuaderno de caprichos, grabadas al agua fuerte con aguadas de resina.	48	12	160			30	20	4
		Un agarrotado: grabado como los anteriores.	30	20	6			30	20	4
		Ocho estampas de diferentes pinturas del Real Palacio.	30	22	24			30	20	4
	Barcelon y Barsanti.	Veinte y cuatro estampas que representan: los trabajos de Hércules; Europa, Asia, Africa y América; las virtudes cardinales, y dos batallas de Granada, pintadas al fresco en el Casón del Retiro, y grabadas al agua fuerte.	32	22	60			30	20	4
	Jordan.	Las cuatro partes del mundo. Los originales existen en el Palacio Real de Madrid.	37	45	30			30	20	4
	Selma.	Jacob sale de Mesopotamia y pasa á Canaan. Paso de los Israelitas por el mar Rojo.	30	44	8			30	20	4
		Sacra Familia, del cuadro vulgarmente llamado la Perla. (Número 726 R. M.).	33	35.5	30			30	20	4
		La Virgen del Pez. (Núm. 741 R. M.).	35.9	28	30			30	20	4
		Caída de Nuestro Señor Jesucristo con la Cruz, del cuadro conocido por el Pismo de Sevilla. (Núm. 784 R. M.).	48	31	50			30	20	4
		La Visitación de la Virgen á Santa Isabel. (Núm. 734 R. M.).	45	32	15			30	20	4
	afael.	Gil Polo. Sagrada Familia en que aparecen la Virgen, el Niño Jesus, San Juan y San José en segundo término. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	48	36.5	30			30	20	4
	Mariani.	Catorce estampas de aguas fuertes representando á los Apóstoles y el Salvador.	21	13	16			30	20	4
	Julio Romano.	Carattoni. Sacra Familia, llamada del Agnus Dei. (Núm. 723 R. M.).	48	36.5	15			30	20	4
	Noseret.	Santa Cecilia. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	88	30.5	16			30	20	4
	Guido Reni.	Bruneti. Santa Maria Magdalena.	24	10	4			30	20	4
		Sanz. Otra de id.	29	15.5	4			30	20	4
		Selma. La Herodias.	30	21.5	6			30	20	4
	A. Carraci.	Esteve (R.). El Amor maligno (media figura).	37	27	10			30	20	4
		Bruneti. El Salvador del mundo.	21	18	4			30	20	4
	Guercino (J. F. B.).	Alegre (M.). San Pedro en la cárcel. (Núm. 603 R. M.).	21	532.5	16			30	20	4
		Sanz. Ecce-Homo.	32	23	4			30	20	4
		Esteve. Jacob bendiciendo á los hijos de José.	88.5	42.5	30			30	20	4
	Horacio Gentileschi.	Enriquez. Moisés salvado de las aguas del Nilo. (Núm. 804 R. M.).	48	41	30			30	20	4
	Vaccaro (A.).	Vazquez (J.). Santa Agueda, media figura. (Núm. 642 R. M.).	40	31	14			30	20	4
	Tiziano.	Muntaner (F.). Retrato de Tomas Moro, gran Canciller de Inglaterra. (Número 724 R. M.).	33.5	25.5	20			30	20	4
		Selma. Otro del Emperador Carlos V. (Núm. 765 R. M.).	20.5	14	6			30	20	4
		Carmona. Ecce-Homo. (Núm. 914 R. M.).	23	17.5	4			30	20	4
		Idem. La Virgen de los Dolores. (Núm. 922 R. M.).	23	17.5	4			30	20	4
	Tintoretto.	Esquivel (M.). Retrato de un hombre, al parecer asiático. (Núm. 645 R. M.).	33.5	26	10			30	20	4
	P. Verones.	Mr. Viel. Yénus y Adonis. (Núm. 843 R. M.).	38	34.5	20			30	20	4
		Patás. Céfalo y Procris.	38	34.5	20			30	20	4
	Lanfranco.	Ametller (B.). Exoquias de Julio César. (Núm. 884 R. M.).	47.5	69.5	120			30	20	4
	A. del Sarto.	Bessi (G.). La Virgen, el Niño Dios y San Juan con dos Angeles. (Número 681 R. M.).	35	26.5	14			30	20	4
	Van-Dyck.	Selma (F.). Retratos de medio cuerpo de Van-Dyck y Conde de Bristol. (Núm. 1.407 R. M.).	27	33	20			30	20	4
	Rombouts (T.).	Carmona. El Charlatan saca-nueces. (Núm. 1.307 R. M.).	35	50.5	20			30	20	4
	Moro (A.).	Vazquez (B.). Retrato de una señora con un perro. (Núm. 1.382 R. M.).	31	26	10			30	20	4
		Vazquez (J.). Otro de la Reina Maria de Inglaterra. (Núm. 1.446 R. M.).	31	26	10			30	20	4
	Mengs (A.).	Morgen. La adoración de los Pastores. (Núm. 1.057).	53	39	40			30	20	4
		Volpato. El descendimiento de la Cruz.	48	34.5	30			30	20	4
		Esquivel. Una Virgen con el Niño Dios en brazos, titulado Refugium peccatorum. El original de esta estampa y de la anterior se hallan en el Real Palacio de Madrid.	23	21.5	6			30	20	4
	Greuce.	Moles. La plegaria al Amor: en un óvalo guarnecido de flores.	37	27	10			30	20	4
		Idem. La pesca del cocodrilo.	57	43	30			30	20	4
	Boucher.	Ametller. La caza del avestruz.	55	43	30			30	20	4

RETRATOS.

Ciento cuatorce de los varones ilustres españoles que á continuación se expresan:
 D. Antonio Leiva.—Ambrosio Morales.—El P. Juan de Mariana.—Fr. Lope Félix de Vega Carpio.—D. Antonio Soto.—D. Nicolás Antonio.—El Cardenal Gil Albornoz.—Gonzalo Fernández de Córdoba.—El Gran Duque de Alva.—Arias Montano.—D. Francisco Quevedo y Villegas.—D. Juan de Ferreras.—Hernán Cortés.—Garcilaso de la Vega.—D. Alonso de Ercilla.—D. Pedro Calderon de la Barca.—Miguel de Cervantes Saavedra.—D. José Patiño.—D. Antonio Agustín.—D. Sancho Dávila.—D. Juan de Austria.—D. Alvaro de Bazan.—Antonio de Nebrija.—Pedro Menéndez de Avilés.—D. Juan de Austria.—Fr. Luis de Granada.—Martín de Azpilcueta.—Pedro Chacon.—D. Bernardino de Bobadilla.—D. Luis de Góngora.—D. Alonso Tostado.—Luis Vives.—D. Diego Hurtado de Mendoza.—D. Jerónimo de Zurita.—D. Diego Saavedra Fajardo.—D. Alvaro Navia Osorio.—D. Luis de Requesens.—D. Bartolomé Leonardo de Argensola.—D. Juan de Palafox y Mendoza.—D. Francisco Valles.—D. Juan de Ribera.—El Maestro Fr. Luis Ponce de Leon.—D. Diego Mesa y Guzman.—El Maestro Juan de Avila.—El Padre Fr. José de Si-güenza.—D. Diego Covarrubias y Leiva.—Juan Urbina.—El Padre D. Tomas Vicente Tosca.—D. Hugo de Moncada.—El Cardenal Silíceo.—Batolomé de Carranza.—D. Antonio Covarrubias y Leiva.—Antonio Perez.—D. José Pellicer.—D. Pedro Gonzalez de Mendoza.—D. Melchor de Macanaz.—Fr. Francisco Jimenez de Cisneros.—Vasco Núñez de Balboa.—D. José C. rillo de Albornoz.—Hernando Alarcon.—Juan de Torquemada.—Hernando de Soto.—D. Rodrigo Jimenez.—Santo Tomas de Villanueva.—Diego Garcia de Paredes.—Francisco Pizarro.—José Ribera.—Pablo de Céspedes.—D. Diego Velazquez de Silva.—Alonso Cano.—Bartolomé de Murillo.—Juan de Herrera.—D. Iñigo Lopez de Mendoza.—Juan Ginés de Sepúlveda.—Francisco de Salinas.—Fr. Benito Jerónimo Feijoo.—D. Alonso Perez de Guzman.—Rodrigo Diaz de Vivar (el Cid).—D. Alvaro de Luna.—Andrés Laguna.—Fernando Núñez de Guzman.—D. Fr. Bartolomé de las Casas.—Francisco Sanchez.—D. Alfonso de Villegas.—Nuño Núñez Rasura.—Lain Calvo.—Pedro Navarro.—D. Juan Bautista Perez.—D. Jerónimo Gomez de Huería.—D. Gaspar de Guzman y Pimentel.—D. Jorge Juan.—D. Antonio de Ulloa.—D. Pablo de Santa Maria.—El Padre Diego Lainez.—Fr. Jerónimo Gracian.—D. José del Campillo.—El Cardenal D. Francisco de Mendoza.—D. Alfonso de Cartagena.—D. Pedro Fernandez de Velasco.—Juan Sebastian del Cano.—Fr. Melchor Cano.—El Padre Alfonso Salmeron.—D. Bernardo de Valbuena.—D. Felipe Gil de Taboada.—D. Diego de Alava y Beaumont.—El Conde de Gondomar.—Pedro de Rivadeneira.—El Obispo de Orense.—El Conde de Campomanes.—El Conde de Florida Blanca (cada una).
 Cada cuaderno de seis retratos con el epitome de su vida á.
 La Reina Gobernadora, pintado por Garcia (N.) y grabado por Ametller.
 Cristóbal Colon, pintado por Vanloo y grabado por Esteve (R.).
 El V. Fr. Sebastian Silerio, pintado por Ferrer y grabado por Carmona.
 Carlos II, del original de Claudio Coello, que se halla en el monasterio del Escorial, grabado por Noseret.
 El P. Fr. Francisco de los Santos, pintado por Coello y grabado por Noseret.
 Carlos IV, grabado por Bruneti.
 Otro id., grabado por Selma.
 Doña Isabel II, óvalo, grabado por Martínez.
 Diez y seis estampas que representan á Carlos IV y su familia á caballo, grabadas por varios profesores españoles (cada una).
 D. Juan de Palomino, óvalo grabado por Enguidanos.
 D. Rafael Mengs, óvalo grabado por Carmona.
 D. Francisco Goya, grabado por el mismo autor.
 Veintiocho estampas que representan á varios personajes de la historia de Ciceron con algunos bajos relieves.
 Leonardo de Vinci, grabado por Barcelon.
 El Ilmo. D. Fr. Joaquin de Eleta, Obispo de Osmá y confesor de Carlos III.
 Doña Dorothea Sofia Neoburgica Bárbara; Piane lo pintó y Anton Friez lo grabó.
 D. Fernando el VI y su esposa Doña Bárbara acompañados de su corte; cuadro pintado por Jacobo Amiconi y grabado por José Filipart.
 Andres Paladio, dibujado por J. Lopez Enguidanos y grabado por T. Lopez Enguidanos.
 El Principe de la Paz, dibujado por J. Lopez Enguidanos y grabado por T. Lopez Enguidanos.

VISTAS, PLANOS Y MAPAS.

Colección de 42 vistas tomadas del interior y exterior del monasterio de San Lorenzo del Escorial, dibujadas por Navia (T. G.) y grabadas por Enguidanos (T. N.) y Alegre (M.), en la forma siguiente:
 Seis (cada una).
 Cuatro (cada una).
 Dos (cada una).
 Ocho del sitio de Aranjuez, grabadas por Carmona, Selma y Muntaner (cada una).
 Dos de la casa de vacas y los cuarteles del mismo Sitio (cada una).
 Tres del anfiteatro de Murviédor, grabadas por Esteve y Enguidanos (cada una).
 Isla de Malta.
 Perspectiva de Algeciras.
 Puerto del Grao de Valencia.
 Idem de Cádiz, dibujado como la siguiente y grabada por Enguidanos.
 Sevilla, como la siguiente y grabada por Pedro Grolliez (cada una).
 Tres vistas de La Carraca, dibujada por Pedro Grolliez (cada una).
 Luarca, dibujada por Pedro Grolliez y grabada por Mariani.
 El Prado de Madrid desde la fuente de Neptuno, grabada por Velazquez.
 El Pasco del Prado de Madrid desde la fuente de Cibeles.
 Un cuaderno del viaje de Constantinopla con 34 estampas, de las cuales 21 son vistas de mezquitas, fuertes y planos; 13 de adornos, y una carta geográfica que representa el viaje que hizo la escuadra española en 1784 y 1785 desde Cartagena á Constantinopla.
 Mapa geográfico de la América meridional, compuesto de ocho pliegos de papel imperial, grabado por Cano y Olinde-dilla (F. de la C.).
 Otro del reino de Valencia, grabado por Enguidanos y Asfusio.
 Otro de España, grabado en acero.
 Plano de Sevilla, por Herrera Dávila.
 El Teatro saguntino, dibujado por Camaron.
 Idem id.
 Mapa geográfico de Aranjuez, dibujado por el Ingeniero D. Domingo Aguirre y grabado por Carmona, en 16 hojas (cada hoja).
 Varias vistas, mapas y planos del reino de Valencia de la obra de Cavanilles, dibujadas por el mismo y grabadas por Enguidanos (cada una).

TRAJES.

Catorce cuadernos de los de España, en negro, con ocho estampas cada uno (cada cuaderno).
 Idem iluminados.
 Los gritos de Madrid, en 18 estampas iluminadas.
 Idem sin iluminar.
 Veinte y cinco estampas de la Guardia Real antigua y moderna.
 Colección de 227 trajes usados en diferentes países hasta el siglo XVI, dibujados por Tiziano y César, su hermano, que forman 28 cuadernos (cada uno).
 Otra de 48 trajes de España, por el mismo autor, en 6 cuadernos (cada uno).
 Idem iluminados.